



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0334- 2021-MPS/A

Sechura, 26 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0184-2021-MPS-GAJ de fecha 22 de marzo del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Registro N° 0175-2021 recepcionado con fecha 07 de enero del 2021, se solicita el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN POPULAR JIREHT - SECHURA, considerando que tiene inscrita su personería jurídica en la Partida Registral N° 11229060 de los Registros Públicos de la Zona Registral de Piura, quedando registrada su Junta Directiva para el Periodo 2020 - 2023.

Que, mediante Informe N° 003-2021/MPS-GM-SGCYPV/OPV, de fecha marzo del 2021, la Oficina de Participación Vecinal, considerando la solicitud de la referida Asociación de Vivienda, recomienda emitir el reconocimiento respectivo, previa Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que de conformidad a lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el artículo 106° y I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, recomienda se declare procedente el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN POPULAR JIREHT - SECHURA, emitiéndose para tal efecto la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, el inciso 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho: A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° y los artículos 112°, 113° y 116° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derecho, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social concertado con el Gobierno Local;

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA URBANIZACIÓN POPULAR JIREHT - SECHURA, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: ANA ISABEL RIOJAS CHAVEZ	DNI N° 40361261
VICEPRESIDENTE	: ESGAR EDUARDO NEYRA HERRERA	DNI N° 44409261
SECRETARIO	: WILMER NEYRA HERRERA	DNI N° 75332920
TESORERO	: MARIA NANCY GALAN VILCHEZ	DNI N° 03698404
FISCAL	: MARIA DEL ROSARIO SEMINARIO RUIZ	DNI N° 02834081
VOCALES	: ROSA CARMINA RIOJAS CHAVEZ	DNI N° 17615735
VOCAL	: JOBA CHUNGA AMAYA	DNI N° 02743118

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta a la Asociación, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Comunicaciones, Oficina de Participación Vecinal, Oficina de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE